



**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ADMINISTRACION GENERAL**

**DISPOSICION Nro. 3047 /18**

Viedma, 18 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0609/18** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 035/18 tendiente a la REALIZACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA CON PROVISIÓN DE MATERIALES ENTRE EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN SARMIENTO Nro. 241 Y EL DE CALLE IRIGOYEN Nro. 770, AMBOS DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.-

Que por Disposición Nro. 2167/18 - AG de fecha 27 de septiembre del 2018, obrante a fs. 81/150, se dispuso el llamado a Concurso de Precios para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 196.586,76).-

Que a fs. 152/153 luce constancia de publicación efectuada en la página web de este poder.-

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas del ramo cuyas constancias lucen a fs. 154 y 156/158.-

Que a fs. 241 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/10/2018 donde consta la presentación de UNA (1) propuesta, perteneciente a la Sra. Rosana Mariel Arias, la cual cotizó por la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 187.383,72)** y presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta.-

Que a fs. 245/246 obra Dictamen DAL Nro. 747/18, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se observó que se deberá proceder de acuerdo con el apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares y requerir que se acompañen las constancias faltantes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos.-

Que atento lo observado en el Dictamen DAL Nro. 747/18, la Administración General, mediante Nota Nro. 1535/18, intimó a la Sra. Arias para que dentro del plazo perentorio de (5) días

hábiles administrativos acompañe constancia de inscripción en el IERIC, copia certificada del documento de identidad y constancia de matrícula profesional al día del representante técnico.-

Que con el objeto de dar cumplimiento a la notificación realizada mediante Nota Nro. 1535/18 AG la citada oferente acompañó las constancias agregadas a fs. 248/251, e informó que no se encuentran inscriptos en el IERIC dado que el servicio que prestan como empresa está relacionado directamente a Telecomunicaciones (Fibra Óptica), como así también manifestó que han realizado obras similares para el Poder Judicial y que no se les ha requerido dicha inscripción.-

Que a fs. 253/vta. el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, por Nota Nro. 333/18 AI, informó que, dado que a su entender las empresas que realizan el tendido de fibra óptica se encuadran específicamente en la prestación del servicio de telecomunicaciones, siendo este su objeto principal, no resulta necesario que la empresa cuente con la inscripción en el IERIC por cuanto su fin principal no es la ejecución de obras civiles y sus tareas no se encuadran en la normativa que rige dicha inscripción.-

Que a dichos efectos hizo mención a una serie de antecedentes referidos a obras de tendido de fibra óptica a cuyas empresas adjudicatarias no se les requirió el certificado en cuestión, concluyendo que, desde el Área a su cargo, se considera que dicho certificado no es necesario en la situación particular que se plantea para poder adjudicar la obra de referencia.-

Que fs. 255/257 consta una nueva intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, correspondiente al Dictamen DAL Nro. 808/18, al cual se remite en razón de brevedad, en el que previo análisis de la documentación presentada por la Sra. Arias a fs. 248/251 y el informe técnico realizado por el Área de Infraestructura y Arquitectura de fs. 253/vta, se concluyó que no existen observaciones que formular a la oferta presentada por la nombrada oferente.-

Que a fs. 259/vta. luce el Informe Técnico del Área e Infraestructura y Arquitectura del cual surge que la oferta perteneciente a la Sra. Rosana Mariel ARIAS se encuentra sujeta a las condiciones del Pliego y asciende a la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 187.383,72)**, importe que se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial en un porcentaje de diferencia del 4,19 %, en consecuencia, conforme el artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, cabe concluir que la oferta de la Sra. Rosana Mariel ARIAS para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada resulta beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante.-

Que a fs. 261/262 luce el Acta de Preadjudicaciones Nro. 46/18 mediante la cual la Comisión de Preadjudicaciones designada mediante Disposición Nro. 2167/18 AG y Providencia de fs. 158



aconsejó preadjudicar a la Sra. Rosana Mariel ARIAS el Concurso de Precios Nro. 035/18 para la REALIZACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA CON PROVISIÓN DE MATERIALES ENTRE EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN SARMIENTO NRO. 241 Y EL DE CALLE IRIGOYEN NRO. 770, AMBOS DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, que tramita por Expte. Nro A/CM/0609/18, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser conveniente al erario público y encontrarse por debajo del presupuesto oficial, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 187.383,72)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por el artículo 1° del Decreto Nro. 1313/14 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley J Nro. 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual.-

Que dicho Decreto establece fórmulas polinómicas que deben ser utilizadas para efectuar los cálculos correspondientes a la redeterminación de los precios en forma mensual conforme a los índices de variación que señala en su artículo 6°.-

Que el Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 260 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 37.477,00)** y por aplicación del Decreto 1313/14 a un monto aproximado de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 56.215,20)**.-

Que a fojas 275/277 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.-

Que a fs. 286/286 vta. ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.-

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido jurídicamente en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución Nro. 008/17.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello:

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### DISPONE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios Nro. 035/18 tendiente a la REALIZACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA CON PROVISIÓN DE MATERIALES ENTRE EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN SARMIENTO Nro. 241 Y EL DE CALLE IRIGOYEN Nro. 770, AMBOS DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.-

**Artículo 2º.-** Adjudicar a la Sra. Rosana Mariel ARIAS, CUIT Nro. 27-20363634-8, con domicilio en calle Schieron Nro. 775 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 187.383,72), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 3º.-** Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la Sra. Rosana Mariel ARIAS, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 187.383,72) por la realización de la obra, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 56.215,20) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 37.477,00) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 281.075,92) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2018:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	03	51	12248	331	\$ 28.107,55

**Artículo 5º.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la Rosana Mariel ARIAS, CUIT Nro. 27-20363634-8, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.-

**Artículo 6º.-** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los

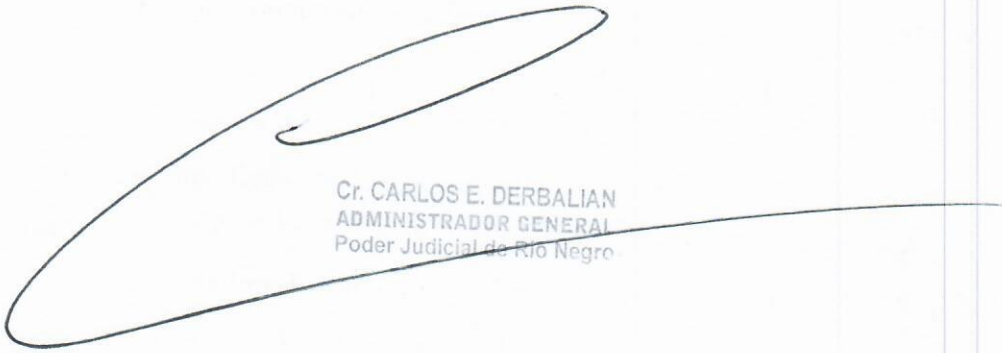


créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.-

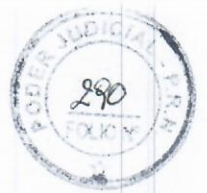
**Artículo 7º.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 8º.-** Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

**Artículo 9º.-** Registrar, notificar a la Sra. Rosana Mariel ARIAS, CUIT Nro. 27-20363634-8, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-  
J.L.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro



Anexo I de la Disposición Nro. 3047 /18

**CONTRATO**

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Sra. Rosana Mariel ARIAS, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Schieroni Nro. 775 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: " **Realización del tendido de fibra óptica con provisión de materiales entre el inmueble que se ubica en calle Sarmiento Nro. 241 y el de calle Irigoyen Nro. 770, ambos de la localidad de San Antonio Oeste**", en la ciudad de **San Antonio Oeste**, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (6 fojas) Pliego de Bases Legales Generales (17 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (14 fojas) Planilla Modelo de Propuesta (1 fojas); Modelo de Contrato (5 fojas); Modelo de Cartel (2 fojas) Especificaciones Técnicas Generales (15 fojas); Memoria Descriptiva (2 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (3 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2167/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N° ~~3047~~.../2018, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0609/18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 187.383,72). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para

el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SIETE CON 55/100 (\$ 28.107,55), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7º:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2 % del depósito de garantía por cada día de demora.

**ARTÍCULO 8º:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 9º:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 10º:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS



VEINTIOCHO MIL CIENTO SIETE CON 55/100 (\$ 28.107,55) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por ....., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

**ARTÍCULO 11°:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 12°:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos E. Derbalián, Administrador General del Poder Judicial, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y por la Sra. Rosana Mariel ARIAS, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil dieci....., se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.